



EXPLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO B-MINCOME

Desde el Ayuntamiento de Barcelona nos ponemos en contacto con usted para informarle de la posibilidad de participar del proyecto B-MINCOME. A continuación le detallamos su funcionamiento y características para que pueda decidir si desea entrar a formar parte de la población entre la que se sorteará participar en este proyecto.

1. Finalidad. B-MINCOME es un proyecto piloto cofinanciado por el programa *Urban Innovative Actions* de la UE que tiene el objetivo de paliar la situación de vulnerabilidad de 1.000 hogares de los barrios del Eje Besòs (Ciutat Meridiana, Vallbona, Torre Baró, Roquetes, Trinitat Nova, Trinitat Vella, Baró de Viver, Bon Pastor, Verneda-La Pau y Besòs-Maresme). Su duración es de 24 meses, de octubre del 2017 a septiembre del 2019 y su objetivo, mejorar la situación socioeconómica de estos 1.000 hogares, en especial su empleabilidad y capacidad de generar ingresos alternativos. Pretende evaluar el impacto que este nuevo diseño de políticas públicas puede generar en la capacidad de estos hogares para salir fortalecidos, individual y colectivamente, y abandonar la vulnerabilidad y dependencia de recursos públicos o privados para cubrir sus necesidades básicas.

2. Perspectiva. B-MINCOME representa una nueva perspectiva y un nuevo diseño integral de políticas sociales municipales que busca mejorar la eficiencia (reducir gastos) y la eficacia (mejorar resultados) de un modelo más simple para la ciudadanía y más sencillo de gestionar para los organismos municipales. Pretende potenciar las capacidades de las personas participantes para que encuentren sus propias estrategias para mejorar su situación. Es por ello que participan un gran número de agentes y entidades sociales del territorio. El proyecto representa el embrión de un nuevo modelo de atención integral centrado en la persona, a partir del trabajo compartido entre los diversos servicios municipales y el fortalecimiento de las relaciones de cooperación con el tejido asociativo del territorio.

3. Tipología de la ayuda. El proyecto ofrecerá un apoyo económico (Apoyo Municipal de Inclusión. AMI) combinado con 4 políticas activas de inclusión (formación y empleo, economía social, fomento del alquiler de habitaciones y promoción de participación comunitaria) que deben permitir mejorar la situación socioeconómica de los hogares participantes. De acuerdo con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico de Cataluña, esta es una prestación económica de urgencia social y no tiene carácter de derecho subjetivo, sino voluntario y eventual, y no generará ningún derecho en ayudas futuras. Será vigente de octubre del 2017 a setiembre del 2019 y es complementario a la Renta Mínima de Inserción y la Renta Garantizada de Ciudadanía de la Generalitat de Catalunya.

4. Personas participantes. La ayuda la solicitan personas individuales de acuerdo con la situación de su hogar, cuyos miembros serán beneficiarios solidarios. Forman el hogar todas las personas que conviven en un mismo domicilio con vínculo matrimonial u otra relación estable reconocida oficialmente (consanguinidad hasta cuarto grado y afinidad hasta segundo grado, incluyendo a los hijos/as de cada progenitor/a fruto de familias reconstituidas). Todos los miembros deben compartir (no dividir) los gastos del hogar. Se tendrá en cuenta la composición del hogar a 30 de setiembre del 2016 y posteriormente se aceptarán reducciones por cualquier motivo e incrementos por nacimientos, adopciones, matrimonios y relaciones estables documentadas oficialmente. La modificación de los miembros afectará al cálculo de la ayuda. Para optar a ella es necesario que el hogar cumpla los siguientes requisitos:

- a. **Padrón-residencia:** todos los miembros del hogar deben estar empadronados de manera continua en Barcelona desde el 30 de junio de 2015 y tienen que residir en uno de los barrios del Eje Besòs (Ciutat Meridiana, Vallbona, Torre Baró, Roquetes, Trinitat Nova, Trinitat Vella, Baró de Viver, Bon Pastor, Verneda-La Pau y Besòs-Maresme). Para acreditarlo será necesario el padrón o el informe de los Servicios Sociales. Hay que asumir el compromiso de residir en él efectivamente y sin interrupciones desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2019.
- b. **Usuarios de Servicios Sociales:** ser usuario/a con expediente abierto en Servicios Sociales en el momento de la convocatoria; o haber pedido y cumplir los requisitos para recibir las ayudas para niños o adolescentes de 0 a 16 años en la convocatoria del 2017; o ser participante del programa *Làbora* en el momento de la convocatoria o haberlo sido en los últimos 12 meses anteriores a la convocatoria; o ser usuario/a del Servicio de Inserción Social (SIS). Si en un hogar conviven personas que cumplen estos requisitos (diversos usuarios del mismo hogar como referente de expediente), la persona titular de la ayuda se escogerá por sorteo.



- c. **Edad:** al menos un miembro del hogar debe tener entre 25 y 60 años a 31 de julio de 2017.
- d. **Convivencia:** debe haber convivencia efectiva de todos los miembros del hogar a lo largo de todo el proyecto. Las modificaciones por cambios demográficos o legales (defunciones, separaciones, divorcios, adopciones, emancipaciones, etc.) implicarán la adaptación de la cantidad de la ayuda de acuerdo con las secciones 5.2, 5.4 y 5.5 de este documento.
- e. **Aceptación:** firmar la aceptación voluntaria de las condiciones de prestación de la ayuda en la modalidad adjudicada, tanto la prestación económica como las políticas activas en el caso de que se asignen; aceptar el cobro eventual del 25% de la ayuda en moneda ciudadana, y participar en las actividades y obligaciones del programa para hacer un seguimiento del impacto.
- f. **Compromiso:** firmar un compromiso de participar en el seguimiento para recabar información socioeconómica de los hogares para obtener información tanto de los perceptores efectivos como de los que no lo sean, para evaluar los efectos del proyecto. El seguimiento implica responder un cuestionario (al principio, durante y al final del proyecto) y un seguimiento indirecto y no invasivo a través de las bases de datos de las administraciones públicas bajo la legislación vigente.
- g. **Consentimiento:** firmar el consentimiento de monitorización de las actividades para hacer estudios anónimos de evaluación mientras se participa en el programa.
- h. **Ingresos:** si durante el proyecto los miembros del hogar generan ingresos adicionales procedentes de actividades económicas no sujetas a contrato laboral, tendrán que firmar el compromiso de informar en el primer seguimiento que se realice después de la primera obtención de estos ingresos.
- i. **Teléfono móvil:** la persona participante en las políticas activas (o la que, a pesar de no serlo, pertenezca a un hogar en el que haya una persona que perciba la ayuda) tendrá que disponer de un teléfono con conexión a internet donde se le instalará una aplicación para realizar tareas de comunicación y monitorización anónimas, efectuar las transacciones en moneda ciudadana y controlar y justificar los gastos. En caso de que, por incapacidad económica, no se disponga de este teléfono, el Ayuntamiento le proporcionará uno temporalmente, con un informe previo de Servicios Sociales.
- j. **Titular:** preferentemente, la persona referente titular del hogar será la que esté dada de alta en Servicios Sociales. Si esta no tiene entre 25 y 60 años, lo será la persona de más edad inscrita en Servicios Sociales. Otros cambios de titular tendrán que ser justificados por Servicios Sociales.

5. Cálculo de la ayuda. A los hogares perceptores de la ayuda se les concederá una ayuda económica calculada como la diferencia entre el límite básico (sección 5.1) y los ingresos netos de todos los miembros del hogar (sección 5.2).

5.1. Cálculo de límite básico: el cálculo del límite es la suma de las necesidades básicas y de vivienda, según las siguientes cantidades:

- a) El cálculo de las necesidades básicas (sin vivienda) incluidas las de los suministros básicos (energía y agua), se realiza de la manera siguiente:
 - a. 402,6 € mensuales para la primera persona adulta del hogar.
 - b. 148 € mensuales para la segunda persona adulta.
 - c. 148 € mensuales para cada miembro de 14 a 17 años, y para cada miembro menor de 13 años.
- b) El cálculo de las necesidades de vivienda se realiza de la manera siguiente:
 - 1. El importe que se cubre es el valor mínimo entre el gasto real mensual de la vivienda principal (de los últimos 12 meses sumando alquiler, cuota de hipoteca, gastos de comunidad e IBI) y un indicador objetivo de gasto mensual de vivienda según el número de miembros del hogar, de acuerdo con las siguientes cantidades:
 - a. 260 € mensuales para una persona adulta que vive sola.
 - b. 110 € mensuales para el segundo miembro.
 - c. 40 € mensuales para cada miembro adicional.
 - 2. Si en el padrón constan otros hogares en el mismo domicilio, se realizará un reparto proporcional de gastos y se asignará a cada miembro de los hogares las cantidades descritas en el párrafo anterior.
 - 3. Se podrán realizar controles presenciales o de otro tipo de la vivienda para contrastar el número real de personas empadronadas o de miembros efectivos del hogar.



5.2. Ingresos del hogar: Los ingresos de todos los miembros del hogar que se tendrán en cuenta para calcular la cuantía de la ayuda se mensualizarán con los datos de los 3 meses previos al proyecto o bien con los datos del último ejercicio anual mensualizados. Computarán como ingresos los siguientes:

- a) Ingresos del IRPF del 2016 (modelos C2-C4 de la AEAT) de todos los miembros del hogar o declaración de IRPF del 2016 (si no hay acceso a datos). Computará como ingresos la suma de los rendimientos de trabajo, capital mobiliario e inmobiliario, plusvalías, incrementos patrimoniales y rendimientos de actividades económicas. Si la suma es negativa, se computará como cero.
- b) Para rendimientos de actividades económicas por módulos y otras actividades económicas, de trabajo o no contabilizadas por la AEAT, se requerirá una declaración responsable de ingresos netos de los últimos 3 meses. El cálculo será la diferencia entre los ingresos netos y los gastos directos de las actividades que generan los ingresos.
- c) Se mensualizarán las nóminas netas o cotizaciones del régimen especial en la seguridad social de las personas trabajadoras del hogar de los últimos 3 meses o se requerirá una declaración responsable de ingresos netos.
- d) Las siguientes prestaciones están exentas de tributación al IRPF según se estipula en el artículo 7 de la Ley de IRPF de 31 de mayo de 2017. Con esta finalidad se mensualizarán las siguientes prestaciones recibidas los últimos 3 meses: a) indemnización por despido; b) prestación por incapacidad permanente o absoluta (en la prestación por gran invalidez se computará el 50 % de la prestación); c) pensión por incapacidad permanente del régimen de clases pasivas; d) prestación por riesgo de lactancia o a favor de huérfanos; e) prestación por acogida de personas (que formen parte del hogar); f) pensión alimentaria; g) premios literarios, artísticos o científicos relevantes; h) ayudas a deportistas de alto nivel; i) rendimientos del trabajo percibidos en el extranjero netos de las tributaciones de aquel país; j) rentas vitalicias; k) rentas mínimas de inserción o equivalente (no se computarán las rentas y ayudas a víctimas de delitos violentos y violencia de género); l) prestación por nacimiento, adopción, acogida o cuidado de hijos menores.
- e) Las ayudas municipales percibidas durante el proyecto: a) fondo infancia 0-16 y complemento a familia monoparental; b) ayudas de emergencia de cualquier modalidad; c) ayudas a la vivienda (alquiler o hipoteca); d) ayudas de alojamiento gratuito en centros públicos (computados al coste de las necesidades de vivienda por los días de alojamiento durante el proyecto).
- f) Las prestaciones derivadas de la ley de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, si sirven para compensar a personas cuidadoras no profesionales que sean miembros del mismo hogar, o bien las que perciban personas cuidadoras no profesionales del hogar por parte de personas dependientes de otros hogares.
- g) Se hará una estimación indirecta de ingresos según los recibos domiciliados por entidades bancarias (sin incluir gastos de vivienda) de los últimos 3 meses.
- h) No computarán como ingreso las transferencias familiares, excepto las pensiones alimentarias descritas a continuación.
- i) Las pensiones alimentarias recibidas por algún miembro del hogar se sumarán a los ingresos del hogar y se restarán las pagadas. Deberá presentarse una certificación de separación o divorcio donde conste el pacto económico y el régimen de guardia y custodia.

5.3. Límite de cuantía de la ayuda: la cuantía mínima que se puede percibir por hogar y por mes es de 100 € y la máxima, de 1.676 €, el equivalente a 2 veces el umbral mensual de riesgo de pobreza de Cataluña del 2016.

5.4. Revisión del cálculo de la ayuda: trimestralmente se revisará la situación del hogar, motivo por el que la persona titular u otra mayor de edad deberá aportar la documentación que se le requiera sobre la situación familiar, vivienda, ingresos laborales o prestaciones públicas, declaraciones responsables de ingresos y documentación financiera (extractos, recibos y domiciliaciones bancarias) de cada miembro. El Ayuntamiento podrá acceder a los datos laborales, de prestaciones, de ingresos o de patrimonio. Si la revisión comportara un cambio en el importe de la ayuda, este se aplicaría a partir del pago siguiente. La diferencia positiva o negativa generada en los meses anteriores y posteriores a la revisión se liquidará en los 3 meses siguientes a partes iguales.

5.5. Exclusión por patrimonio: quedan excluidos los hogares en que el conjunto de sus miembros disponga de un patrimonio superior a 4 años del valor de la ayuda estimada. Computará el patrimonio inmobiliario (valor catastral), financiero (cuentas, depósitos u otros activos financieros) o bienes suntuarios



(vehículos de valor superior a 20.000 €, joyas, obras de arte, antigüedades, etc.) descontando las deudas y sin tener en cuenta la vivienda principal y una plaza de aparcamiento y sus deudas.

5.6. Exclusión por mínimos: quedan excluidos los hogares cuya ayuda sea inferior a 100 € el primer mes.

5.7. Otras ayudas: todo hogar está obligado a solicitar las ayudas a las que tenga derecho de otras administraciones públicas (estatales, autonómicas o municipales), en particular la renta mínima de inserción y la renta garantizada de ciudadanía. Las ayudas públicas por prestaciones de pensiones, paro, rentas mínimas y sueldos netos del plan de empleo de la primera política activa del proyecto computarán como ingresos, y, si se modifican durante el proyecto, modificarán en la misma cantidad el importe de la ayuda, en cualquiera de sus modalidades, hasta que se extinga, si procede.

6. Modalidades de aplicación de la ayuda. La ayuda otorgada a los 1.000 hogares adoptará diferentes modalidades que combinarán condicionalidad, incondicionalidad, limitación (con límite) y no limitación (sin límite).

MODALIDADES DE APLICACIÓN	LIMITADA	NO LIMITADA
CONDICIONADA	Condicionada limitada	Condicionada no limitada
INCONDICIONADA	Incondicionada limitada	Incondicionada no limitada

- Condicionada: la recepción de la ayuda está condicionada a la participación obligatoria en una de las políticas activas de inclusión (sección 6). Esta modalidad se asignará a 175 hogares.
- No condicionada: la percepción de la ayuda no está condicionada a la participación obligatoria en ninguna de las políticas activas de inclusión (sección 6). En caso de que se esté participando en alguna de estas políticas, abandonarla no supondrá ninguna penalización en la ayuda, excepto que no se podrá volver a optar a ninguna de ellas durante el proyecto. Esta modalidad se asignará a 825 hogares.
- Limitada (con un límite): la variación en los ingresos computables del hogar (sección 5.2) comportará la modificación en la misma cantidad de la ayuda. Esta modalidad se asignará a 300 hogares.
- No limitada (sin límite): los ingresos generados por el hogar solo reducirán la ayuda parcialmente. La nueva ayuda se calculará con la siguiente fórmula: [Límite básico de la hogar menos los ingresos al inicio del programa (media 6 últimos meses), menos 25 % de los ingresos mensuales que superen los de inicio del programa hasta 250 €; o menos el 35 % de los que superen los del inicio del programa en más de 250 €]. Esta modalidad se asignará a 700 hogares.

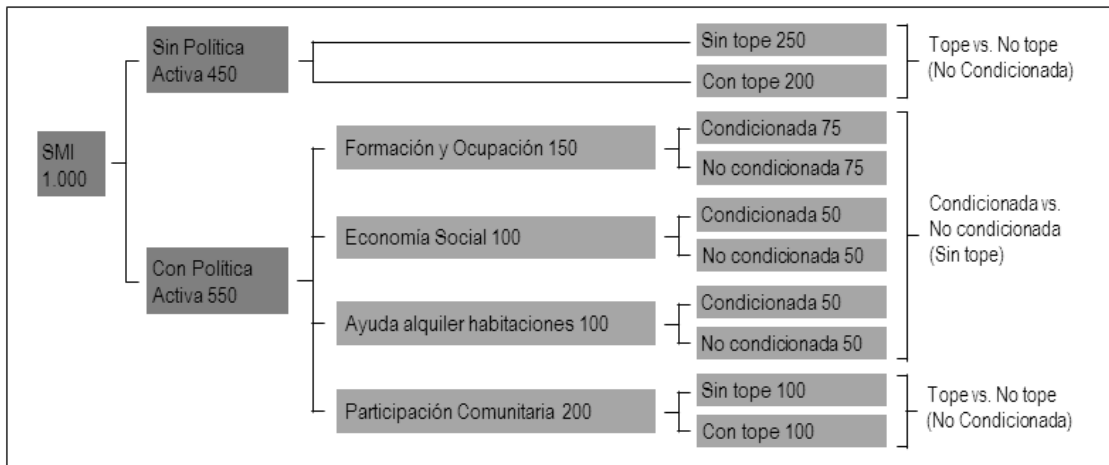
7. Políticas activas de inclusión sociolaboral. La percepción de la ayuda se combina con la recepción (condicionada o incondicionada) de 4 tipos de políticas activas de inclusión:

1. Programa de **formación acreditada y planes de empleo municipales** en proyectos de interés colectivo para los miembros en edad laboral y situación de paro registrado en el Servicio de Ocupación de Cataluña para 150 hogares. Estará coordinado por Barcelona Activa y tendrá doce meses de duración con una etapa previa (3 meses) de formación ocupacional y una posterior (1 mes). El salario percibido, adecuado al convenio de Barcelona Activa y las eventuales prestaciones de desempleo cobradas al finalizar el programa, se computarán como ingresos con los que calcular la ayuda.
2. Programa de fomento de **la economía cooperativa, social y solidaria** mediante la implementación de planes de emprendimiento social colectivo con los que 100 participantes de los hogares iniciarán proyectos de economía social y de interés comunitario o formarán parte de ellos. El eventual apoyo que reciban las personas participantes de esta política no computará como ingresos para calcular la ayuda, pero los ingresos netos que se puedan generar con la actividad profesional o laboral al iniciar el proyecto sí que computarán a este efecto.
3. Programa de **reforma de la vivienda** para 100 hogares con la propiedad de su vivienda para que puedan alquilar habitaciones de forma permanente y obtener así un rendimiento que mejore su renta disponible. Las subvenciones monetarias o en especie ofrecidas para las reformas no computarán como ingresos para calcular la ayuda, pero los ingresos netos que genere el alquiler de las habitaciones sí que computarán a este efecto.
4. Programa de **participación comunitaria** para que 200 miembros de los hogares participen en actividades comunitarias, proyectos colectivos o de interés común, con el fin de aumentar y mejorar sus capacidades y habilidades en: a) relaciones e interacciones sociales (comunicación, reciprocidad, ayuda mutua, redes); b) empleabilidad (habilidades profesionales, trabajo grupal,



responsabilidad personal); c) elaboración de proyectos y toma de decisiones, enfrentar retos, etcétera; d) responsabilidad social, contribución al bien común, fomentar los valores éticos, etc.

Entre los 5.000 hogares que pueden participar se realizará un sorteo (punto 9) que designará a los 1.000 hogares de los 5 grupos de tratamiento y los hogares a los que no se aplicará ninguna medida. La comparación entre ambos grupos es uno de los objetivos de evaluación del proyecto. Entre los 1.000 hogares de tratamiento, se asignarán 550 acciones de políticas activas (una por hogar) y los 450 restantes percibirán la ayuda sin seguir ninguna política activa. El siguiente gráfico resume el diseño de los grupos de tratamiento y de la modalidad de la ayuda:



8. Procedimientos de concesión de la participación. El Ayuntamiento ha detectado que su hogar cumple los requisitos descritos para formar parte del proyecto. En este caso, deberá indicar expresamente su voluntad de participar y aceptar los derechos y las obligaciones inherentes a su participación, así como declarar de forma expresa que se reúnen los requisitos establecidos en las secciones 5.2, 5.5 y 5.7. Como solicitante, debe expresar qué miembros de su hogar de entre 25 y 60 años son susceptibles de recibir las políticas activas. En su solicitud deberá expresar el orden de preferencia de su hogar respecto a las políticas activas en caso de que se les asigne una. También tendrán que declarar si son propietarias de su vivienda; en ese caso, tendrían la posibilidad de disfrutar eventualmente de la política de ayudas a la vivienda. Cualquier otro ciudadano que cumpla los requisitos podrá presentar una solicitud dirigiéndose a cualquier Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Barcelona o a cualquiera de los registros previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para presentar la solicitud es de 45 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* (día 10 de agosto de 2017).

Una vez revisadas las solicitudes, se dictará una resolución con la relación de los hogares candidatos a formar parte del proyecto, entre los que se sortearán los 1.000 participantes activos con o sin política activa asociada. Las personas participantes tendrán que aceptar expresamente la percepción de la ayuda y los derechos y obligaciones inherentes a esta percepción, así como la participación, si procede, en alguna de las políticas activas que comportará la modalidad condicionada.

9. Sorteo para designar a las personas participantes. Las personas participantes del proyecto serán escogidas mediante un sorteo. Las receptoras de políticas activas serán escogidas por sorteo entre los miembros de 25 a 60 años aptos para trabajar, sin ninguna discriminación en razón de género. Cualquier cambio de la persona perceptora de la política activa tendrá que ser justificado con un informe del trabajador social referente del hogar.

10. Pago de la ayuda y control de gasto. El pago de la ayuda se realizará mediante la recarga mensual (a mes vencido) de una tarjeta de prepago a nombre de la persona titular que se podrá utilizar en cualquier establecimiento para adquirir bienes para las necesidades del hogar. La persona titular deberá conservar una copia del tique o de la factura de los gastos realizados con la tarjeta. La aplicación instalada en el teléfono móvil permitirá fotografiar y guardar los tiques y las facturas, así como registrar el importe y la tipología del gasto y guardar las coordenadas del lugar donde se ha hecho.



11. Moneda ciudadana. A partir del segundo trimestre del 2018, hasta un 25% de la ayuda será pagada en moneda ciudadana que tendrá paridad con el euro, y cuyo funcionamiento se explicará al inicio del proyecto. Podrá ser utilizada en la red de comercios que la admitan, publicada en el web del proyecto. La prestación de la moneda ciudadana podrá pagarse solo a un grupo de personas receptoras de la ayuda de una o varias zonas geográficas para evaluar su impacto diferencial.

12. Obligaciones. Para formar parte de la población participante deberán cumplirse los programas de seguimiento que recabarán información de la evolución socioeconómica del hogar. El seguimiento comportará responder unos cuestionarios al principio, durante y al final del proyecto. También podrán incluir un seguimiento indirecto y no invasivo de su actividad. Las personas participantes deberán aceptar todas las condiciones estipuladas en el documento de requisitos y en el formulario de solicitud.

13. Revisión de la ayuda. El Ayuntamiento de Barcelona, mediante el Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS), podrá revisar mensualmente y hasta 6 meses después de finalizar el proyecto la situación personal, familiar y de ingresos del hogar para ajustar el importe de la ayuda que se percibe, que deberá ajustarse a las cantidades que resulten de hacer el cálculo derivado de la sección 5 de este documento. En el caso de que se constate que un hogar ha recibido cantidades superiores o inferiores a las estipuladas, estas cantidades se tendrán que regularizar a partes iguales en los 3 meses siguientes. En el caso de que se tengan que regularizar las cantidades una vez acabado el proyecto, la persona perceptora dispondrá de 3 meses para retornar las cantidades cobradas en exceso y el Ayuntamiento dispondrá de 3 meses para abonar las cantidades pagadas de menos.

14. Justificación y control. En cualquier momento y por los medios oportunos, se podrá comprobar el destino de las cantidades otorgadas de acuerdo con sus finalidades. La persona perceptora deberá guardar, mediante la aplicación instalada en el teléfono, los justificantes de gasto de la ayuda y permitir las actuaciones de comprobación pertinentes. En caso de que los documentos justificativos sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona perceptora la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que, si no se hace, se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

15. Extinción, suspensión y reintegro de la ayuda, y expulsión del proyecto. Son causas de extinción o suspensión de la ayuda las reguladas en el artículo 9 de la Ley 13/2006, de 27 de julio. Las personas receptoras están obligadas a comunicar a Servicios Sociales que se ha producido alguna de las causas de extinción o suspensión. La falta de justificación o justificación incompleta de la ayuda podrá comportar las responsabilidades que en cada caso correspondan y el reintegro total o parcial de este. El IMSS podrá exigir el reintegro total o parcial de la cantidad percibida en los siguientes supuestos de incumplimiento: a) no destinar la ayuda a las necesidades de alimentación, educación, vestido, mantenimiento y acceso a la vivienda; b) no justificar que la ayuda se ha destinado a dichas necesidades, c) no cumplir obligaciones fiscales o de conservación de documentos justificativos que deberán conservarse por un periodo no inferior a un año, d) oponer resistencia, excusas, obstrucción o negativa a las comprobaciones y controles, o e) no facilitar información para la evaluación. Para hacer efectivo el importe del reintegro se podrá proceder a la vía de apremio, cuando no se haga efectivo voluntariamente se añadirán los intereses correspondientes. Los incumplimientos anteriores o incumplimiento de otras condiciones, en especial no realizar las políticas activas asignadas o no atender las necesidades informativas, implicará la expulsión del proyecto de todos los miembros del hogar.

16. Resolución de conflictos. Un comité interno del Área de Derechos Sociales y de Barcelona Activa revisará los posibles casos de fraude, los incumplimientos de condiciones o las contingencias no contempladas. Este actuará después de un informe del trabajador social, de los gestores de la oficina de prestaciones sociales o de otros indicios que pueda obtener. Como resultado, después de una audiencia previa de la persona perceptora, se podrá reajustar el importe u otros aspectos que afecten al hogar o expulsarlo del proyecto piloto. Todos los miembros adultos del hogar son responsables solidarios de la conducta del resto de miembros en el cumplimiento de los acuerdos del proyecto.